

Artajona. Monjas emparedadas (1530-1540)

JOSÉ MARÍA JIMENO JURÍO

A Tomasa Ortiz Asurmendi, nacida en el Cerco el 29 de diciembre de 1895, el mejor testigo de los comienzos del siglo.

La reclusión voluntaria de personas devotas entre cuatro paredes (emparedamiento) o, por extensión, en un recinto sagrado pequeño, con el fin de hacer penitencia y atender el culto, mantenidas por la caridad pública, fue una de las formas adoptadas por el eremitismo antiguo. El carácter voluntario era lo que diferenciaba fundamentalmente a esta práctica penitencial de la pena del emparedamiento, castigo consistente en cerrar al reo en un espacio estrecho, dejándole morir de hambre o prolongando el tormento suministrándole alimento por un orificio abierto a la altura del rostro.

ANTECEDENTES EN NAVARRA

El fenómeno del emparedamiento voluntario, como forma de penitencia o de vida austera en pobreza total, debió de estar bastante extendido en Navarra durante la Edad Media. El rey Teobaldo II dedicó en su testamento (Cartago, 1270) una cláusula especial, legando mandas a reclusos, ciegos, lisiados y baldados: «Item mandamos a *todos los emparedados e emparedadas* a cada tres sueldos, que rueguen a Dios por nos», y a cada sueldo «a todos los ciegos del reino», «a todos los contreytos del reino» y «a todos los mesyellos»¹.

El ejemplo del monarca fue secundado por otros nobles. Semen García de Oriz legó en 1284 diferentes sumas de dinero «por calçar pobres», «a las

1. María Raquel GARCÍA ARANCÓN: *Colección diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champaña*. 2. *Teobaldo II (1253-1270)*, San Sebastián, 1985. n. 88, p. 177.

reclusas de la Cuenqua», «a los fratres e a las serores de Belat», a conventos de fratres mendicantes, a «dueynnas» de monasterios, «a los fratres e a las serores de Çiçurr» y a las de Bargota².

Reinando Teobaldo, se introdujo en Navarra el eremitismo comunitario, estableciéndose conventos de la Orden de Grandmont en Estella (1265) y Tudela (1269)³. Fracasó, ante el empuje de las comunidades religiosas mendicantes. Mientras tanto el eremitismo individual, o practicado en pequeños grupos de personas, gozaba del favor popular y devocional. Miguel Garcéiz de Galzáin, abad de Lecaroz, legó doce dineros *a todos los reclusos y reclusas de Pamplona* en tres leguas a la redonda (1319)⁴.

En la voz «Ermitaño», la Enciclopedia Espasa menciona los «*Ermitaños de San Juan Bautista o de la Penitencia* Congregación de solitarios en el reino de Navarra, cerca de la ciudad de Pamplona», con cinco eremitorios dedicados a San Clemente, Santa María de Montserrat, San Bartolomé, San Martín y San Fulgencio, cada uno con ocho solitarios. Estos eremitas, cuya vida penitente describe, dependieron del obispo de la diócesis hasta que lograron la emancipación en tiempo de Gregorio XIII (1572-1585)⁵. El autor de la reseña se equivocó de Ciudad. Ni en la capital navarra ni en su entorno, durante la Edad Media ni después, hallamos documentados monasterios, iglesias o ermitas de esos titulares, ni noticia de eremitorios.

No pueden considerarse como tales las comunidades de «dueñas» clarisas de Santa Engracia, de agustinas de San Pedro de Ribas, de religiosos Antonianos en la ermita de San Antón junto al camino de Santiago, ni el beaterio femenino de origen medieval, fundado en la calle de las Pellejerías de Pamplona por un dominico y dependiente de esta orden, conocido durante el siglo XVIII como “*la casa de recogimiento de las Beatas Dominicás*”, que no guardaban clausura pero sí el voto de castidad⁶, o los ermitaños que en el siglo XVII vivían solitarios en las ermitas de San Jorge de Pamplona y de San Miguel de Barañáin, las seroras de la Magdalena, o los «freires y seroras» de la orden Sanjuanista de la encomienda de Cizur Menor.

Con el transcurso del tiempo, el emparedamiento se hizo más llevadero, llegando a ser usada la palabra «emparedada» como sinónimo de «sorora» o «serora», «beata», «monja» o «reclusa», designando a quienes llevaban un modo de vida similar, retiradas en iglesias parroquiales o en ermitas diseminadas por los campos.

El topónimo «Errekulus», «La Reclusa», descubre frecuentemente la presencia de eremitas penitentes. Tal pudo suceder en *La Reculuse*, barrio de Izpura (Baja Navarra) al norte de Saint-Jean-Pied de-Port, y ciertamente la casa de ese nombre en Luzaide, junto a la carretera, documentada en el siglo XIII como *Locus Reclusus*, con las *casas del Recluso*, hechas de madera y pro-

2. M.^a Isabel OSTOLAZA: *Colección Diplomática de Santa Mar_a de Roncesvalles (1127-1300)*, Pamplona, 1978, n. 297, p. 379. José GOÑI GAZTAMBIDE: *Historia de los obispos de Pamplona*, IV, p. 522.

3. José GOÑI GAZTAMBIDE: *Historia de los obispos de Pamplona*, IV, pp. 521-522.

4. José GOÑI GAZTAMBIDE: *Historia de los obispos*, IV, p. 522.

5. *Enciclopedia Universal Ilustrada europeo-americana*, Barcelona, Espasa-Calpe, T. 20, 1915, p. 512.

6. ADP: *Libro de visita pastoral*, n. 165 (de Irigoyen y Dutari), f. 35v.

piEDAD del hospital de Roncesvalles, confiadas a los cuidados de un ermitaño o «recluso», cargo que dio nombre a las que desde el siglo XIV fueron conocidas como *las casas del ermitaño o la casa de la Reclusa*⁷.

Durante el siglo XVI, antes y después del concilio de Trento, la institución femenina de la *seroría* estaba muy extendida por toda la diócesis de Pamplona, que a la sazón abarcaba gran parte del reino de Navarra (excepto las porciones meridional de la comarca tudelana y la suroccidental en torno a Viana y Aguilar), y casi toda la Provincia de Guipúzcoa (menos el valle del Deva).

A veces eran consideradas «monjas», hacían voto de castidad y llevaban hábito religioso de serora, como vestían el suyo los ermitaños. Al morir María de Orroaga, serora mayor de la basílica de San Martín de Askizun, aneja a la parroquial de Getaria, pretendieron la plaza vacante Domenja de Iraola, menor de edad, y Gracia de Irure, de 47 años, que había tomado el hábito de serora y hecho voto de castidad, por lo que fue designada (1594). Es frecuente hallar conviviendo a dos o más «monjas» o sororas, de las que la más antigua solía desempeñar el papel de «abadesa» o «priora»⁸.

La antigua malatería pamplonesa de Santa María Magdalena estuvo cuidada por seroras. Eran nombradas por el canónigo hospitalero de la Catedral. Las conocidas durante el siglo XVII eran euskaldunes; una de sus misiones era recabar limosnas por los pueblos comarcanos y de la diócesis. En 1585 los vecinos del barrio pidieron al obispo que la iglesia fuera convertida en parroquia, desgajándola de la de San Juan (Catedral), poniendo cura residente. Le serviría de habitación el cuarto donde vivía la Beata o Reclusa⁹. En la ermita de San Jorge vivió como ermitaño y allí acabó sus días el imaginero o escultor Juan de Beauves.

LA REFORMA DEL EREMITISMO FEMENINO

La reforma del eremitismo navarro afectó a varones y mujeres. La llevó a cabo el Virrey, a propuesta de fray Juan de Undiano, ermitaño en Santa María de Arnautegi o Arnotegi¹⁰ de Obanos. El Consejo Real determinó reducir a sesenta el número de ermitas atendidas por ermitaños, dando a éstos «Reglas y constituciones»¹¹. En éstas las menciones de mujeres «beatas» son esca-

7. José María JIMENO JURIO: «El mito del camino alto entre Roncesvalles y Saint-Jean-Pied-de-Port», en *PV*, n. 130-131, 1973, pp. 134-142.

8. Había dos seroras en las ermitas de Sta. María Magdalena de Tolosa (1550), de San Prudencio de Getaria (1550), de Santa Ana de San Sebastián (1562); Tres en San Miguel de Garraza (Regil) (1583).

9. J.M. JIMENO JURIO-Patxi SALABERRI ZARATIEGI: *Toponimia de la Cuenca de Pamplona/Iruña*, Bilbao, 1994, pp. 300-301. *Onomasticon Vasconiae*, n. 12.

10. Durante la segunda mitad del XVI y el siguiente la basílica consta siempre bajo el título de «Santa María» o «Nuestra Señora», predominando rotundamente el topónimo bajo la forma *Arnautegui*, *Harnautegui*, *Harrnautegui*, *Ernautegui*, sobre *Arnotegui* que perdura hoy, y cuya etimología ha sido vinculada al vino. Santos BEGUIRISTAIN EGUILAZ: *El Misterio de Obanos*, Pamplona, 1968, p. 9. Otros lo relacionan con **Arranotegi* «aguilar». Sobre Juan de Undiano y su obra: José GOÑI GAZTAMBIDE: *Historia de los obispos*, IV, p. 521-534. Bernardo y Mariano ESTORNES LASA: «Un cancionero vasco del siglo XVI en Obanos», en *FLV*, n. 5, 1970, p. 231-233.

11. *Ordenanzas del Consejo Real del Reyno de Navarra*, en Pamplona, Nicolás de Assiayn, 1622, Libro III, Título XXII: «De los hermitaños y Hermitas», f. 468-473. José GOÑI GAZTAMBIDE: «La vida eremítica en el reino de Navarra», en *PV*, n. 98-99, 1965, pp. 77-92.

sas y se advierte una tendencia general a suprimir los beaterios. En la ermita de Rocamador de Estella no habrá beata; en Santa María de Cuevas, en Viana, entrará un ermitaño reformado cuando muera la beata que la cuida, lo mismo que en Santo Domingo de Imárcoain (Elorz), donde vivían tía y sobrina. Un ermitaño reformado entraría a cuidar la ermita de San Paulo de Labiano al morir las tres monjas que la habitaban¹².

Las Ordenanzas no siempre fueron llevadas a la práctica. Las tres monjas recluidas en San Pablo de Labiano en 1585, que al morir debían dejar paso a un ermitaño, en 1600 formaban una comunidad compuesta por cuatro religiosas. Ana de Itúrbide, con título de Abadesa, vivía con tres seroras beatas. Habían sido nombradas por el Vizconde de Zolina y carecían de título del Obispado. Vivían con mucha frivolidad. La abadesa permitía que mozos y mozas entraran en el convento, tañendo rabeles y guitarras, comiendo, bebiendo, danzando y cometiendo otros excesos en la basílica y en los aposentos. Hubo denuncia, siguió pleito y la sentencia las condenó a dejar definitivamente la basílica¹³. Fue nombrado capellán Lanzarot de Ardanaz, abad de Labiano.

El Vizconde de Zolina, Conde de Javier desde 1622, como patrono de la ermita, siguió poniendo como beatas a Leonor y María de Eransus, madre e hija (1613), a María de Olló, natural de Pamplona (1615), y a Aldonza Montero (1621), que llegó a ser abadesa de una comunidad compuesta por seis mujeres, a la que impuso la regla de San Bernardo y exigió guardar clausura. Una de sus obligaciones era tener limpio el templo y los objetos de culto, y permitir a los peregrinos devotos ver y venerar el cuerpo de Santa Felicia. Las seroras o beatas siguieron cuidando la basílica durante todo el siglo XVIII. Algunas fueron longevas. Graciosa Avínzano murió en 1771 a los 80 años, y María Micaela de Santa María en 1781, a los 104¹⁴.

En Nuestra Señora de Muskilda, de Ochagavía, los patronos del beaterio eran los alcaldes y regidores. A finales del siglo XVI vivió como serora en el santuario la noble Ana de Alzate y Urtubia. Durante los últimos años de su vida estuvo acompañada por una sobrina, Juana Chacón, que pretendió continuar en el santuario al morir su tía en 1595. Los patronos no lo consintieron, alegando que era menor de veinte años y natural de Ultrapuertos. Nombraron a María Juan de Labari (1596)¹⁵.

Algunos de estos beaterios o pequeñas comunidades religiosas femeninas, con o sin votos y hábito, eran sucesores de antiguos monasterios. En el alto del puerto de Lerga hubo un monasterio dedicado a San Ginés. Habitaba en él durante el siglo XIV una comunidad religiosa femenina, las «dueynnas de Sant Genes» (1340) o «Religioae de Sancto Genesio de Serra, prope villam de Lerga» (1345). En esa comunidad ingresó Teresa, la mujer de quien Carlos III el Noble tuvo al bastardo Godofre, a la que vistió «por intrar monja en Sant Genes» (1395). Para el siglo XVI aquella comunidad femenina había dejado paso a las «beatas» que cuidaban la ermita. Domingo de Ezpeleta, na-

12. José GOÑI GAZTAMBIDE: *Historia de los obispos*, IV, p. 525.

13. José Luis SALES TIRAPU-Isidoro URSUA: *Cat. Arch., Dioc. Pamplona*, III, n. 532.

14. Jesús EQUIZA: *Labiano. Santuario de S. Pablo y Sta. Felicia. Historia y actualidad*, Madrid, 1994, pp. 73-75

15. José Luis SALES-Isidoro URSUA: *Cat. Arch. Dioc. Pamplona*, II, n. 1.305; III, n. 534.

cido en la casa del puerto hacia 1532, “conoció dos o tres mugeres que biuan en la iglesia de San Ginés, las cuales tenían cuenta con la limpieza y adorno della y, aunque tenían nombre de Beatas, no llevaban otras más insignias que las demás mugeres de la villa». Se mantenían con las limosnas que pedían en Lerga y lugares circunvecinos¹⁶.

El padre Manuel de Larramendi (1690-1766), jesuita andoaindarra, lingüista e historiador de Guipúzcoa, figura señera en la historia de la cultura vasca, señaló que en cierto modo las heroras formaban parte del estado eclesiástico, como si fueran parte del cabildo parroquial, como «un resto de las antiguas diaconesas». En su tiempo y en su tierra, el ingreso como serora era, en la opinión popular, como hacer los votos en una orden religiosa, situación de la que no cabía salir, y menos para contraer matrimonio, lo que «seria terrible escándalo». La elección corría a cargo de los patronos, normalmente el alcalde, jurados y vecinos de la localidad. El ingreso seguía haciéndose entregando una dote en metálico, lo mismo que las monjas de clausura. Recibían de los patronos de la iglesia el nombramiento y título que las acreditaba como tales. Percibían una porción o participación en las ofrendas de los entierros, bautizos, matrimonios y otros ingresos, como los clérigos de los cabildos parroquiales. Su misión consistía en tener limpia la iglesia, cuidar la luminaria del Santísimo, los ornamentos, el ajuar litúrgico, las sepulturas del interior del templo, poner orden o dirigir ciertas ceremonias en funerales, procesiones o actos de culto. Se cuenta de una serora de la Regata del Bidasoa una anécdota muy ilustrativa: Al preguntarle si habría sermón en la misa, contestó: «No lo hemos tratado el cabildo». Parecida concepción tenía un manchador (encargado de accionar el fuelle del órgano en la parroquial de Artajona, donde le llamaban *fuellero*), de principios de nuestro siglo, a quien atribuían esta frase: «Todo el clero estamos acatarráu».

LAS MONJAS EMPAREDADAS

Una sentencia pronunciada en 1533 por dos árbitros, en pleito mantenido entre el Ayuntamiento de la Villa y una mujer que pretendía pasar la vida encerrada en la iglesia de San Pedro, permite conocer la existencia, organización, modos de vida y actividades de estas «reclusas» o «emparedadas» a mediados del siglo XVI en una villa de la Navarra Media¹⁷, cuando todavía mantenían los rasgos de rigurosa pobreza y austeridad, característicos de comunidades religiosas monásticas medievales. El interés de las noticias exhumadas es mayor debido a la escasez de testimonios que en Navarra ilustran este género de vida, que debió estar muy extendido por el país.

María Sanz de Berástegui era entonces «monja, reclusa y emparedada» para toda su vida, elegida y nombrada por el alcalde, jurados y concejo. Hacía vida retirada en la casa que las emparedadas tenían habilitada en la iglesia de San Pedro, templo dependiente antiguamente de la parroquia de San Cernin

16. José María JIMENO JURIO: «El puerto de San Ginés de Lerga», en CEEN, n. 63, 1994, pp. 48-50.

17. AGN.: *Sección Protocolos, Artajona*, Car. 1, n. 37. Contiene el nombramiento de árbitros por el Concejo y la sentencia arbitraria de 16 de abril de 1533.

del Cerco. Por su parte, María Goyena debió conseguir algún permiso y pretendía tener derecho y título para hacer vida de monja en la misma casa, y habla comenzado a vivir allí. Protestó el Ayuntamiento por no haber sido él quien nombrara a la Goyena, según era costumbre inmemorial. A ello debió unirse la falta de espacio físico para vivir dos mujeres juntas en sus respectivas celdas. La Goyena, creyéndose con derecho a vivir su vocación en la casa de San Pedro, entabló pleito, que llegó en grado de apelación ante el metropolitano de Zaragoza.

El alcalde, jurados y veintena, reunidos en la cambra concejal de la villa, sostenían que «ninguna persona puede ser ni ha sido monja en dicha casa, sino por mano y consentimiento del concejo, según que de tiempo ynmemorial a esta parte ha sido, sin contrario alguno». Deseando poner fin al conflicto, dejaron la solución en manos de dos árbitros, los artajoneses Martín de Ollacarizqueta, secretario del obispo de Pamplona, y Miguel Lasterra, alcalde de la villa. Los dos nombrados oyeron las razones de ambas partes contendientes, analizaron los derechos y méritos alegados, y pronunciaron esta sentencia:

(1. *Derechos de la veterana*). «Por quanto nos consta y parece que *María Sanz de Berastegui, monja, está puesta por reclusa y emparedada* por mano de los alcalde, jurados y concejo de la villa de Artaxona, conforme a la costumbre que han tenido y tienen los dichos alcalde, jurados y concejo de tiempo inmemorial a esta parte, por tanto, por la presente nuestra sentencia arbitraria Sentenciamos y declaramos que María Sanz de Verástegui quede en la dicha casa, donde de presente está por reclusa y emparedada, durante toda su vida, haciendo vida honesta y, en caso que no la fiziere, los alcalde, jurados y concejo de la villa la puedan sacar, constando y pareciendo evidentemente sus deméritos».

(2. *Habitación para la emparedada nueva*). «Otrossi, por quanto nos consta y parece que la dicha María Goyena tiene propuesto y procura de facer vida monjal a servicio de Dios y por tanto, por que persebere en su buen propuesto y cumpla con su deboción, Sentenciamos y declaramos que dentro de la dicha iglesia de Sant Pedro, como señalan y diuiden el pillar que está el Crucifijo y la madera grande que está sobre el dicho pillar, se fuga una çarraçón de yeso, con su puerta adentro a la dicha yglesia, y dentro una chiminea de yeso y una escalera o caracol para que suba a la cambreta que esta de la dicha madera grande enta el carnario, y se adrece la dicha cambreta como combiene, y se haga una lumbrera enta el dicho carnario con una vara o dos de fierro.

Toda la cual dicha obra Sentenciamos y mandamos se faga a costa del dicho concejo, dende aquí fasta el día de Sant Miguel primero beniente, et assi fecha la dicha casa, pueda entrar en ella María Goyena por monja, siempre que ella quisiere, y haga en ella su vida honestamente.

Y la dicha María Sanz de Berástegui, emparedada, pueda çarrar la puerta que sale a la dicha cambreta como a ella bien visto fuere, siempre que ella quisiere. Et si la dicha María Goyena no hace vida honesta en su dicha casa, que causante sus deméritos la puedan sacar de ella los alcalde, jurados y concejo».

(3. *Posibilidad de tener otra cambra*) «Otrossi sentenciamos y declaramos que, si caso la dicha María Goyena quisiere fazer una cambra sobre el dicho

carnario, tanto quanto dura aquel, que la pueda fazer a su costa siempre que quisiere. Et, si fecha la dicha cambra quisiere tener la puerta y seruicio por el cimiterio, que pueda fazer con tal que cierre y condempne la puerta que tendrá de dentro de la dicha yglesia, y la tal cambra y toda la obra que allí fiziere, para empués sus días della Sentenciamos que aya de quedar y quede para la dicha yglesia, e monja o monjas que por el concejo de la dicha villa serán puestas».

«Todavía sentenciamos que, si la dicha María Goyena quisiere que más se le haga a costa del pueblo, la dicha cambra con su chiminea que esté a obligación della, lo que más quisiere que le fugan los del pueblo, y que a ésto se dé término dentro de un mes enpues de la data desta nuestra sentencia arbitraria».

(4. *Unicamente podrá nombrar monjas el concejo*). «Otrossi por quanto nos consta y parece que, de tiempo prescripto e inmemorial a esta parte, la monja o monjas que han seydo en la dicha casa de la yglesia de Sant Pedro de la villa, han seydo puestas por mano de los alcalde, jurados y concejo de la villa de Artaxona a su mera voluntad, sin que otra cosa aya seydo en contrario, por tanto sentenciamos y declaramos que las que dende aquí adelante serán monjas o emparedadas en la dicha casa, sean puesta personas debotas y honestas por los alcalde, jurados y concejo de la villa de Artaxona, qui de presente son o por tiempo serán, y segunt y como ataquí han usado y acostumbrado, y que la dicha María Goyena aya de desistir y renunçiar del pleito y qualquiere drecho que tiene por otra via, so la pena en el compromiso contenida, aplicada como por aquel es repartida».

«Dada en la villa de Artaxona a dizeseis dias del mes de abril del año mil y quinientos y treinta y tres, siendo presentes por testigos Johan de Asteasu y Miguel del Cerquo, vecinos de la villa».

La sentencia señala por espórtulas y trabajo de los dos árbitros a cada dos pares de perdices y a cada dos reales. Ambas partes (concejo y Goyena) aprobaron el dictamen y decidieron que los jurados y concejo de la villa «fiziesen a sus costas sobre el carnario una cambra con su chiminea» y que María Goyena «obrarla lo baxo como combenia» (28 de abril de 1533).

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN ARTAJONESA

Origen: Las características y modos de vida de las religiosas que por los años 1530-1540 hacían vida recogida en el templo de San Pedro de Artajona están denunciando una institución medieval. Existía por lo menos durante la segunda mitad del XV porque en 1533 se repite insistentemente que el patronato ejercido por la villa y el nombramiento de las monjas databa «de tiempo prescripto e inmemorial», y era costumbre «de tiempo inmemorial a esta parte».

Nombres dados a las recludas: En la documentación redactada en castellano se les llama «monja», «monja emparedada», «emparedada», «reclusa». En el euskera que hablaban los vecinos de la localidad eran conocidas como «serore». Lo demuestra un paraje conocido como *Serore iturria* «la fuente de la monja» documentado desde 1540 hasta el siglo XVIII. Estaba próximo al camino viejo de Tafalla y a Santa María la Blanca o Sanduzuria.

Patronato: El alcalde, los jurados y el concejo de vecinos eran patronos de la institución; como tales se encargaban de elegir, entre las candidatas que voluntariamente deseaban abrazar esa vida, a la mujer que consideraban más idónea para desempeñar la misión de emparedada. Este fue el motivo del litigio sostenido en 1533; la aspirante carecía del necesario nombramiento de la Corporación y de los vecinos, mientras que otra lo tenía.

Aspirantes: Los patronos designaban a personas devotas y honestas que deseaban llevar aquella vida. Durante su reclusión, debían hacer «vida monjal» al servicio de Dios, y observar una vida honesta; de lo contrario, los patronos podrían expulsarlas o sacarlas de su «casa».

Duración: Las emparedadas o reclusas se encerraban voluntariamente para «durante toda su vida», obligándose probablemente por voto, sin que nadie pudiera removerlas del cargo a no ser por conducta irregular.

Habitación: La iglesia de San Pedro, situada en el centro de la villa, tuvo originalmente tres naves, separadas por columnas. Entre 1862 y 1864 fue reformada profundamente y ampliada, quedando escasos elementos de la primitiva construcción medieval¹⁸. De ahí que resulte imposible, por ahora, reconstruir y localizar los habitáculos o «cambretas» donde se alojaron las reclusas, aunque podemos situarlos en la parte Sur del templo, donde estaban el claustro, el «cimiterio» o cementerio y el «carnario» u osario.

La habitación recibía el nombre de *Casa de la Magdalena*. La titularidad sugiere «a priori» que en sus comienzos se trató de una reclusión de mujeres deseosas de hacer vida penitente, como hizo la Santa de Betania, según relatos legendarios del estilo de Jacques de Voragine¹⁹. «La casa» «está dentro de la iglesia de Señor Sant Pedro de la villa de Artaxona», es decir, en el interior del templo y con acceso desde él.

Para la segunda monja fue habilitada nueva habitación, también dentro de la iglesia. Constaba de dos pisos; el inferior era un cierre o «çarraçón» de yeso con puerta al interior del templo y chimenea. Una escalera de caracol permitía subir a la *cambreta-dormitorio* situada hacia el «carnario» e iluminada mediante una lumbrera. Es decir, la «vivienda» constaba de una cocina-fogón con chimenea en la planta baja, a la que se accedía desde la iglesia, y encima una pequeña «cambra» (cámara) o «cambreta»²⁰, comunicadas mediante una escalera de caracol.

Los árbitros admitieron otra posible solución: Construir una sola cambra sobre el carnario y en toda su superficie, con puerta de acceso por el exterior, desde el cementerio, cerrando la puerta de comunicación por la iglesia. Es decir, se prescindía de la cocina en la planta baja, y la vivienda quedaba re-

18. El remate de las obras de ampliación tuvo lugar el 27 de julio de 1862, siendo adjudicada la cantería a Nicolás Gortia, vecino de Oñati, por la suma de 93.904 reales vellón. Dirigió las obras José Huarte Ortiz, carpintero y maestro de obras, vecino de Artajona. Se encargó de la pintura Eustaquio Esáin Ochagavía, artajonés que decoró también la ermita de la Virgen de Jerusalén. Fue adquirido el órgano, de Pedro Roques, por 39.000 reales vellón (excepto la caja). La inauguración del templo ampliado tuvo lugar el 9 de septiembre de 1864, bendecido por el obispo de la diócesis. AMArtajona: *Libro de privilegios*, f. 323-325.

19. Jacques de VORAGINE: *La légende dorée, Traduction de J.B.M. Roze. Chronologie et introduction* Hervé Savon. Paris, Garnier-Flammarion, 1967, I, pp. 456-466.

20. En Artajona siguen llamando «cambretas» a los pequeños departamentos de madera donde es encerrada cada vaquilla antes de salir a la plaza para las capeas festivas.

ducida a una «cambra con su chimenea», o sea a una sola habitación-cocina-dormitorio, emplazada sobre el osario donde eran depositados los restos de los difuntos, y con acceso desde el cementerio. Pese a lo lúgubre de la propuesta, fue preferida, sin duda por creerla mejor.

Estos pocos datos permiten constatar que, durante la primera mitad del siglo XVI, la morada donde vivían encerradas estas mujeres al servicio de la iglesia, se reducía a un espacio mínimo, imprescindible, vinculado físicamente al templo con el que las reclusas debieron guardar una relación esencial.

Mantenimiento: La documentación de 1533 no alude al mantenimiento de estas mujeres. Suponemos que tendrían alguna parte en ciertos derechos, oblaiones y limosnas dados a la iglesia o directamente a ellas. Algunos artajoneses coetáneos se acordaban de ellas al formalizar los testamentos. En 1540 los hicieron María Colomo y don Juan Surra, capellán y beneficiado del cabildo de San Cernin del Cerco. La primera legó un robo de trigo al «Espital de Artaxona», a cada una de las cinco basílicas del término, y «a la monja de San Pedro». El clérigo mandó dar cuatro reales a cada una de las cinco basílicas del término, «y a la monja de Sant Pedro de Artaxona un robo de trigo»²¹.

21. AGN.: *Sección de Protocolos. Artajona*, Car. 1, núms. 64 y 67.